



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 198-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Campamento Tangay, 16 de julio de 2026

VISTO:

El Memorándum N° 2557-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G.G; Informe N° 215-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA; Informe N° 488-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP; Resolución Gerencial N° 055-2026-GRA-PECHINECAS; Memorando N° 372-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP; Informe N° 472-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 10 literales k) y m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, de fecha 06 de noviembre de 2023, se faculta a la Gerente General dictar las resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia, además de la facultad de aprobar los Términos de Referencia, Expedientes Técnicos y Bases para los procesos de selección como, Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Contratación Directa y otras modalidades;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR de forma temporal y excepcional a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y sólo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala: En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus**

portal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

20/07/2026



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 198-2026-GRA-P.E. CHINECAS

normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y 1) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;

Que, de acuerdo al numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, manifiesta que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación;

Que, así mismo dicho artículo establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, establecen el marco normativo aplicable a las contrataciones realizadas por las entidades del Estado, incluyendo las modalidades de ejecución de obras bajo los regímenes de Administración Indirecta y/o Contrata, conforme a los principios y disposiciones previstos en dicha ley y su reglamento;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 25° de la Ley y en concordancia con los artículos 15° y 16° del Reglamento se precisa que los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras, asimismo, para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado; sin embargo en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones, Numeral 1: Las disposiciones establecidas en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento son exigibles de manera progresiva a las entidades contratantes, conforme a las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral;



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 198-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que **la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités**. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055-2026-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 18 de mayo de 2026, se Aprobó el Expediente Técnico de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL DREN CASCAJAL, TRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 – DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/. 893,918.08 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Dieciocho con 08/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2026, por modalidad de ejecución a CONTRATA, con las partidas, metas y objetivos contempladas según expediente técnico y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Memorandum N° 372-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP de fecha 14 de julio de 2026, Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 317, aprobada con cargo al rubro y fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones - Proyecto 5000993 Infraestructura de Riego – Operación y Mantenimiento, para atender la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL DREN CASCAJAL, TRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 – DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/. 851,350.55 Soles;

Que, mediante Informe N° 488-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP de fecha 14 de julio de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial remite la propuesta de Comité evaluador para conducir el procedimiento de contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL DREN CASCAJAL, TRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 – DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ		N° DNI	CORREO ELECTRONICO
Presidente	GEINER EMERSON MARIÑOS VASQUEZ	46792755	emerson_escorpio04@hotmail.com
Primer Miembro	EDGARD ESTEBAN MEJIA DUCLOS	32769676	edgarmejiaduclos@hotmail.com
Segundo Miembro	HUGO ALBERTO PRINCIPE VASQUEZ	33264379	hprincipe28@hotmail.com

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ		N° DNI	CORREO ELECTRONICO
Suplente Presidente	ANGEL RAUL GUERRERO ANTICONA	45121548	angelguerrero.25@hotmail.com
Suplente Primer Miembro	WALTHER JUNIOR ZAPATA CARDOSO	72913329	walthertzapatacar93@gmail.com
Suplente Segundo Miembro	MARIA CONSUELO DEL PILAR ALFARO PEREZ	71726549	malfarop25@gmail.com

Que, mediante Informe N° 215-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de fecha 15 de julio de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Administración solicita a la Gerencia General del Proyecto Especial



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 198-2026-GRA-P.E. CHINECAS



CHINECAS emitir el acto resolutivo conformando el Comité Evaluador para el procedimiento de Contratación del servicio: "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL DREN CASCAJAL, TRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 – DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH;

Que, dicha conformación es necesaria para el procedimiento de contratación del servicio: "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL DREN CASCAJAL, TRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 – DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por lo que corresponde emitir el Acto Resolutivo correspondiente;



Que, la Gerencia General, al amparo de los principios de presunción de veracidad, confianza legítima y buena fe procedimental consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, emite la presente resolución en el entendido de que los informes técnicos que la sustentan responden a la verdad de los hechos, asumiendo las unidades orgánicas competentes la responsabilidad por la veracidad y objetividad de la documentación generada;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y, contando con las opiniones técnicas favorables, y de conformidad con la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas N° 001-2026-GRA-CD/PRE y con las facultades señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Administración, la Unidad de Infraestructura y de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la designación de evaluadores tipo Comité para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL DREN CASCAJAL, TRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 – DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/. 893,918.08 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Dieciocho con 08/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2026, por modalidad de ejecución a CONTRATA, con las partidas, metas y objetivos contempladas según expediente técnico y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Comité Evaluador para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL DREN CASCAJAL, TRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 – DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", conformada de la siguiente forma:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ		N° DNI	CORREO ELECTRONICO
Presidente	GEINER EMERSON MARIÑOS VASQUEZ	46792755	emerson_escorpio04@hotmail.com
Primer Miembro	EDGARD ESTEBAN MEJIA DUCLOS	32769676	edgarmejiaduclos@hotmail.com
Segundo Miembro	HUGO ALBERTO PRINCIPE VASQUEZ	33264379	hprincipe28@hotmail.com



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 198-2026-GRA-P.E. CHINECAS

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ		N° DNI	CORREO ELECTRONICO
Suplente Presidente	ANGEL RAUL GUERRERO ANTICONA	45121548	angelguerrero.25@hotmail.com
Suplente Primer Miembro	WALTHER JUNIOR ZAPATA CARDOSO	72913329	waltherzapatacar93@gmail.com
Suplente Segundo Miembro	MARIA CONSUELO DEL PILAR ALFARO PEREZ	71726549	malfarop25@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los evaluadores deberán instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a lo establecido en la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR los actuados a los evaluadores tipo Comité para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los evaluadores tipo Comité, a la Unidad de Administración, Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS